



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA



ORDENANZA MUNICIPAL N° 015 - 2017 - MPB-CMPB

Bagua, 14 de Julio del 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA

POR CUANTO;

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA;

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 23-2017 de fecha 04 de julio del 2017;

VISTO:

El Memorándum N° 362-2017-MPB-A de fecha 06 de Julio del 2017, y Expediente con Registro de Secretaría General N° 537 de fecha 20 de Junio del 2017 - Oficio N° 008-2017-G.SS.CC-CDSC-MPB suscrito por el Gerente de Seguridad Ciudadana, respecto a la propuesta de creación del servicio de serenazgo de la Municipalidad Provincial de Seguridad Ciudadana;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Municipalidades son Órgano de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Art. 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios básicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el Art. 85° numeral 3) inciso 3.1. de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en materia de Seguridad Ciudadana establece "Que, son funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, organizar un servicio de Serenazgo o vigilancia municipal cuando lo crea conveniente, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad Provincial respectiva";

Que, el Art. 2° de la Ley 27933, del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, señala que la Seguridad Ciudadana es la acción integrada que desarrolla el Estado, con la colaboración de la ciudadanía destinada a asegurar la convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos. Del mismo modo contribuir a la prevención de comisión de delitos y faltas. Asimismo, el Artículo 13° de la norma acotada establece, que los Comités Distritales son los encargados de formular los planes, programas, proyectos y directivas de Seguridad Ciudadana, así como ejecutar los mismos en sus jurisdicciones en el marco de la política nacional diseñado por el Concejo Nacional de Seguridad Ciudadana, que supervisan y evalúan su ejecución;

Que, considerando los considerandos precedentes, se evidencia que resulta de necesidad institucional e interés público la Creación del SERENAZGO MUNICIPAL de la Provincia de Bagua, para coadyuvar con la seguridad y protección de los vecinos de nuestra provincia, conforme se detalla en el Oficio N° 008-2017-





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA



G.SS.CC-CDSC-MPB suscrito por el Gerente de Seguridad Ciudadana; dentro de cuyo contexto el Pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 23-2017 de fecha 04 de Julio del 2017, ha tenido a bien aprobar por UNANIMIDAD la creación de la instancia precitada, la misma que jerárquicamente dependerá de la Gerencia de Seguridad Ciudadana;

Que, de conformidad con el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal está facultado para aprobar, modificar y derogar ordenanzas; por lo que el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 03 de julio del 2017, aprobó por UNANIMIDAD lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA.

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la creación del Servicio de **SERENAZGO MUNICIPAL** de la Municipalidad Provincial de Bagua, que dependerá jerárquicamente de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, a fin de coadyuvar en el mantenimiento del Orden Interno dentro de la ciudad, mediante acciones de patrullaje y seguridad en todas sus modalidades, sin que ello implique sustitución o conflicto de competencias con la Policía Nacional del Perú, a quien se reconoce como ente rector de la materia.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al señor Alcalde para que disponga las acciones administrativas correspondientes con el objeto de desarrollar adecuadamente el Servicio de **SERENAZGO MUNICIPAL**, así como también, el cumplimiento de las disposiciones municipales afines.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGUESE a quien corresponda, la Estructura Orgánica, el Reglamento de Organización y Funciones y otros instrumentos de Gestión, con la finalidad de incorporar el **SERENAZGO MUNICIPAL**.

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER que el **SERENAZGO MUNICIPAL**, se registrará por su Reglamento, cuya elaboración se encontrara a cargo de la Gerencia de Seguridad Ciudadana.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONGASE, que la presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

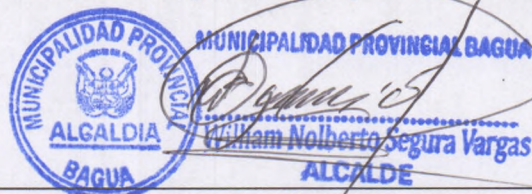
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- ENCARGUESE a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, la formulación de los documentos normativos correspondientes para la correcta y adecuada implementación del Servicio de **SERENAZGO MUNICIPAL**.

SEGUNDA.- AUTORIZARSE a la Jefatura de Planificación y Presupuesto, realizar las modificaciones presupuestales que permitan y viabilicen el financiamiento del Servicio de **SERENAZGO MUNICIPAL**, la formulación de los documentos normativos correspondientes para la implementación del Servicio de **SERENAZGO MUNICIPAL** en la Municipalidad Provincial de Bagua.

POR LO TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



Av. HEROES DEL CENEP 1060, BAGUA – AMAZONAS
CENTRAL TELEFONICA 47-1285